



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA,
SECRETARÍA XERAL PARA O DEPORTE, Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE LUCHAS OLÍMPICAS Y D.A PARA EL DESARROLLO DE UN
PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN EL CENTRO GALLEGO DE
TECNIFICACIÓN DEPORTIVA**

Santiago de Compostela, a 11 de julio de 2014

INTERVIENEN

De una parte, José Ramón Lete Lasa, secretario Xeral para o Deporte de la Xunta de Galicia, interviniendo en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5 y siguientes del decreto 88/2013, de 30 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia y el decreto 234/2012, de 5 de diciembre, por el que se establecen los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia.

De otra parte, Ángel López Rojo, Presidente de la Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A., actuando de en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

EXPONEN

- I. Que la Xunta de Galicia, a través de la Secretaría Xeral para o Deporte, es titular del Centro Gallego de Tecnificación Deportiva -en adelante, C.G.T.D.-, clasificado por el Consejo Superior de Deportes -en adelante C.S.D.-, como centro de Tecnificación, en virtud de la resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (B.O.E. de 6 de junio).
- II. Que en el C.G.T.D. se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones gallegas, distintos programas deportivos de tecnificación y alto rendimiento, entre los que se





encuentra el de la modalidad deportiva de lucha, en adelante, el programa.

- III. Que es interés de la Secretaría Xeral para o Deporte que el programa pueda ser reconocido, en atención a los requisitos de la resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D. (B.O.E. de 23 de enero), como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de lucha.
- IV. Que a este fin, y en atención de lo estipulado en el punto Tercero 2) de la referida resolución del C.S.D. de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de -junto a otros requisitos- un convenio de colaboración con la Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A., interesada también en dicha calificación.
- V. A tal efecto, las partes subscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de lucha, conforme a los criterios establecidos en la resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D. (B.O.E. de 23 de enero).

Segunda.- El programa

El programa de la modalidad deportiva de lucha., tutelado por la Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A., está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.





Tercera.- Compromisos de la Secretaría Xeral para o Deporte

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del C.G.T.D. por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del C.G.T.D. de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- La Secretaría Xeral para o Deporte, se compromete a fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de lucha cuando la Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A. les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- La participación conjunta de la Secretaría Xeral para o Deporte y de la Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A. en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.
- La firma de este convenio no implica, por parte de la Secretaría Xeral para o Deporte, compromiso de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Cuarta.- Compromisos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A.

- La Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A. colaborará en la planificación deportiva del programa deportivo estatal en cada una de las temporadas, para ello el equipo técnico del C.G.T.D. de la modalidad deportiva de lucha y la Dirección Deportiva de la Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A. establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Secretaría Xeral para o Deporte.
- La convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos a dicho programa será elaborada por la Secretaría Xeral para o Deporte,





comprometiéndose la Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A a hacer un seguimiento a dichos deportistas.

- La Secretaría Xeral para o Deporte valorará solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A. en cada una de las temporadas deportivas.

- La Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A. podrá utilizar, previa autorización de la Secretaría Xeral para o Deporte, el C.G.T.D para desarrollar actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación.

- La Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A., a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica, hará un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento.

- La Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A., facilitará a los técnicos del C.G.T.D. el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

- La participación conjunta de la Secretaría Xeral para o Deporte y de la Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A. en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas Instituciones firmantes del convenio. En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.





Sexta.- Vigencia y causas de resolución

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2016, período temporal restante del actual Ciclo Olímpico 2013-2016, salvo denuncia de cualquiera de las partes y pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo Olímpico más, formalizado por escrito antes de un mes de su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Séptima.- Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por virtud de lo dispuesto en su art.4.1.c).

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.



Este convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 4/2006, do 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega y en la demás normativa que sea de aplicación.





Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha mencionados en su encabezado.

Por la Secretaría Xeral para o Deporte

Fdo.: José Ramón Lete Lasa

Por la Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A.

Fdo.: Ángel López Rojo